ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0252-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raymundo Atanacio Luna.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS

Prohibir a las dependencias oficiales y los organismos públicos de los gobiernos federales, estatales y municipales, el uso de toda clase de pirotecnia civil, así como el uso doméstico de cualquier tipo de pirotecnia para la población en general.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 10, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.	**DECRETO.**
	ÚNICO. Se **reforma** el párrafo 2 y párrafo 4 del artículo 37 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
Artículo 37.- …	Artículo 37.- Es facultad exclusiva del presidente de la República autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas.
.	
El control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional.	El control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, **pirotecnia**, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional.
…	Los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.
Las dependencias oficiales y los organismos públicos federales *que realicen estas actividades, se sujetarán a las disposiciones legales que las regulen*.	**Se prohíbe a las** dependencias oficiales y los organismos públicos **de los gobiernos** federales, **estatales y municipales, el uso de toda clase de pirotecnia civil, así como el uso doméstico de cualquier tipo de pirotecnia para la población en general**.

	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.